

CONTRATO No. SA-NC-002 de 2010

MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y SENDEROS, MANEJO DE ÁRBOLES, VEGETACIÓN ARBÓREA, REVEGETALIZACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, CONTROL DE PLAGAS, Y REALIZACIÓN DE JORNADAS AMBIENTALES CON LA COMUNIDAD DEL SEGUNDO TRAMO, COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR EL AMPARO HASTA LOS CUATRO VIENTOS

ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, identificado con C.C. 73.083.233 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado como consta en acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado según Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominará **TRANSCARIBE** y por la otra, **MIGUEL RAMÓN BANDA LOPEZ** identificado con la c.c. 73.079.869 actuando en nombre y representación de **ESCAMILLA Y BANDA LTDA** con NIT 806.000.644-7 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y SENDEROS, MANEJO DE ÁRBOLES, VEGETACIÓN ARBÓREA, REVEGETALIZACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, CONTROL DE PLAGAS, Y REALIZACIÓN DE JORNADAS AMBIENTALES CON LA COMUNIDAD DEL SEGUNDO TRAMO, COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR EL AMPARO HASTA LOS CUATRO VIENTOS** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante resolución No. 253 del 15 de junio de 2010 se adjudicó al contratista, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. 005 DE 2010 cuyo objeto era la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y SENDEROS, MANEJO DE ÁRBOLES, VEGETACIÓN ARBÓREA, REVEGETALIZACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, CONTROL DE PLAGAS, Y REALIZACIÓN DE JORNADAS AMBIENTALES CON LA COMUNIDAD DEL SEGUNDO TRAMO, COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR EL AMPARO HASTA LOS CUATRO VIENTOS.- El presente contrato se registrará por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar el Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y senderos, manejo de árboles, vegetación arbórea, revegetalización de zonas degradadas, control de plagas, y realización de jornadas ambientales con la comunidad del Segundo Tramo del SITM, comprendido entre el sector el Amparo hasta los Cuatro Vientos.- **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor para efectos fiscales del contrato, es la suma de **Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos** (\$ 89.645.438) IVA INCLUIDO, que se pagará de la siguiente forma: **a)** anticipo, correspondiente al 50% del valor del contrato, para garantizar el suministro, transporte, siembra y fumigación de las especies a sembrar. **b)** El saldo en seis (6) pagos mensuales iguales de Siete Millones Cuatrocientos Setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$ 7.470.453) que se efectuarán mes vencido, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, la cual deberá venir acompañada por el documento "Ficha de Seguimiento Forestal" debidamente aprobada por el interventor del contrato y copia del pago del aporte en salud y pensión del personal ocupado, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2010 desde la firma del acta de inicio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los pliegos de condiciones y en su propuesta y particularmente a: **a)** Prestar los servicios de suministro de árboles y especies requeridos; **b)** Poda, mantenimiento de zonas verdes, senderos peatonales y jardineras, recuperación de vegetación arbórea, revegetalización de zonas degradadas, control de plagas, en las zonas determinadas por Transcaribe S.A. ubicadas en el denominado Tramo II del proyecto SITM, que se extiende desde la Bomba de El Amparo hasta el sector de los Cuatro Vientos; **c)** Realizar durante la vigencia del contrato al menos tres jornadas que motiven a la

R

JL

comunidad hacia el cuidado de la vegetación y del medio ambiente, a través de una metodología lúdica y pedagógica; d) Realizar el mantenimiento de las zonas verdes determinadas; e) Tomar por su cuenta, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se contrata; f) Correr con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requiera el personal a través del cual prestará de sus servicios; g) Presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios, seguridad social, riesgos profesionales y demás aportes obligatorios del personal ocupado en el presente contrato, además de la "Ficha de seguimiento Forestal". h) realizar ocho actividades de Educación Ambiental y veintiún riegos adicionales sin costo adicional. **PARAGRAFO PRIMERO.** Será obligación del contratista mantener indemne a Transcaribe frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga su causa en las actuaciones del contratista. **QUINTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. **SEXTA: INTERVENTORIA.** Estará a cargo del Asistente Ambiental Externo de la Dirección de Planeación e Infraestructura de TRANSCARIBE S.A., quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 098 del 24 de noviembre de 2006 que contiene el Manual de Interventoría de la entidad. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista. c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. d) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. e) Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de Transcaribe, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: a) CUMPLIMIENTO: que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la pena pecuniaria pactadas; equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por 200 smmlv, vigente por el plazo del contrato. **NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula quinta. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **DÉCIMA: REQUISITOS DE**

7


del

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A. y la publicación del contrato en la Gaceta Distrital y la firma del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía y de publicación, correrán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto 4828 de 2008, será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación a TRANSCARIBE S.A., proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Publicación en la Gaceta Distrital y demás costos que le sean aplicables. La estampilla Pro-Universidad de Cartagena y la estampilla Pro Años Dorados serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de Transcaribe.

Dado en Cartagena de Indias a los Ventuno (21) de Junio de 2010.


ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
Contratante


MIGUEL RAMÓN BANDA LOPEZ
Contratista


LEDA RETAMOSO LÓPEZ
Asesora en Contratación Estatal


ERCILIA BARRÍOS FLOREZ
Jefe de Oficina Asesora


CESAR ARCINIEGAS S.
Interventor